



Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria General de Gobierno
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 29 de abril de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo SGG XX/2024 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles de la Secretaría General de Gobierno"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría General de Gobierno, señala en el formato de solicitud de Exención AIR correspondiente, que el anteproyecto en análisis, tiene por objeto declarar desincorporados, por no ser útiles para la prestación de un servicio público, los bienes muebles contenidos en el anexo único del acuerdo **SGG XX/2024** por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados a la Secretaría General de Gobierno, que pasan, del dominio público al dominio privado, en términos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que su alcance está orientado a desincorporar diversos bienes muebles de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que pasen del dominio público al dominio privado, pues ya no son útiles para destinarse a la prestación de un servicio público, debido al estado en que se encuentran.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

CAZS/aaaa
Archivo

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.



UUID: 767C5B22-0DA0-4043-A0C4-3CDBA5AA75D5

Firmante:

ANA CAROLINA HIDALGO ORTIZ

Firma Digital:

YqAll/6Eg4DCPUmMrMtempxHxIYmpwd2KJFDkJnwhCo11QRLxc9ljg3/pTrqfRtkQ
00NKKvxynigOFAaJbNwZH7sy3LGfdlOixQkW0c9E4q/r1qHBDqtNXN9hEgHpktK0I
8Z3jcn85M037uDWFpST1v2aFUXg4swKHRYzJvFoJl=